

RESPUESTA DE DANIEL REYES A CIPER

- Usted junto a Cristian Garcés Rojas y otros socios, en septiembre de 2018 constituyeron la sociedad Olimpo Deportivo SpA. Rodrigo Garcés Rojas, hermano de su socio, desde 2022 trabaja en la Corporación Municipal de La Florida. Además, la esposa de Rodrigo Garcés está contratada desde este año en la Cofodep ¿bajo qué criterios se contrató a ambos?

Efectivamente, junto a Cristián Garcés constituimos la sociedad Olimpo Deportivo SpA el 10 de septiembre de 2018, empresa que se dedicaba exclusivamente a la gestión de complejos deportivos y que jamás ha tenido vinculación con municipios y corporaciones en forma directa o indirecta.

La empresa operó bajo la participación original hasta el 1 de julio de 2022, fecha en la cual, vendí mi participación a Cristián Garcés.

En cuanto a la contratación de Rodrigo Garcés, quisiera aclarar que, además de ser el hermano de mi exsocio, es un amigo cercano. Rodrigo es profesor de educación física, abogado diplomado en contratación Administrativa y compras públicas y actualmente cursa un magister en derecho regulatorio LLMUC. Rodrigo fue contratado en el año 2022 por la entonces Secretaría General de la Corporación Municipal de La Florida (Comudéf), para desempeñarse como su jefe de gabinete. Cabe destacar que previamente, Rodrigo trabajó conmigo bajo contrato a honorarios, cuando yo me desempeñaba como SECPLA en la Municipalidad de La Florida, lo que le permitió conocer a su posterior jefatura.

En relación con la contratación de la esposa de Rodrigo Garcés en Cofodep, es importante señalar que para cuando fue contratada -en julio de 2024- yo ya no trabajaba en el municipio pues renuncié a mi cargo el 15 de abril. No obstante, puedo confirmar que fui una de las referencias que ella señaló en su postulación durante el proceso de selección. Dicho proceso fue realizado de manera transparente y ella obtuvo el cargo por sus propios méritos, sin que yo tuviera participación en la decisión final.

Adicionalmente, debo señalar que junto a Cristián Garcés creamos otra sociedad llamada GYR construcciones, empresa que se dedicó a reparación y construcción y que fue creada el 25 de julio de 2016, cuando yo no trabajaba como empleado público. Formalmente, la sociedad sigue activa pero no tiene movimientos desde mayo de 2019. Todo esto fue claramente detallado, tanto en mi calidad de

empleado público, como en mi calidad de candidato; ante la Contraloría en mi declaración de intereses y patrimonio.

En respuesta a su consulta sobre la validez legal de la venta de mis acciones en Olimpo SpA, me permito aclarar lo siguiente:

Si bien existe una diferencia de fechas entre la firma del documento de compraventa, en el que cedo mi participación accionaria a Cristián Garcés, y el escrito de aumento de capital; ambos documentos se acordaron, redactaron y firmaron en la misma fecha y fueron enviados el 15 de julio de 2022, de manera simultánea vía correo electrónico a la señora Ada Facondi, asistente del notario de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago. Esto puede verificarse en las cadenas de correo adjuntadas a esta declaración, como respaldo de este proceso.

Sin embargo, pese a ser firmados en la misma fecha, respecto del aumento de capital, este no cumplió con las formalidades exigidas por la ley pues la modificación de estatutos debía realizarse en presencia de un notario, cuestión que no sucedió.

Por esta razón hubo que generar un nuevo documento rectificatorio -que es idéntico al original- en presencia del notario, lo que consta en otro correo compartido con ustedes junto a esta declaración. En dicho mensaje se nos entrega la información necesaria para generar un nuevo documento y se nos explica la razón de esta medida.

Cabe precisar que esta diferencia de fechas no afecta la validez de la operación ni de la venta de acciones, ya que ambos documentos guardan relación con un mismo acto jurídico, lo cual es fácilmente comprobable pues en el documento firmado en julio aparece materializado el monto del aumento de capitales informado en el segundo documento notarial, fechado en noviembre y del cual ustedes poseen copia.

El hecho de que la compraventa haya sido inscrita antes del aumento de capital no invalida la transacción, ya que el contenido de la escritura de compraventa refleja la misma cantidad accionaria que posteriormente se formaliza en el aumento de capital. Esto demuestra que ambas gestiones están vinculadas y se ejecutaron conforme al mismo acuerdo entre los socios, sin afectar la legalidad de los actos.

Es por esto, y atendiendo a los antecedentes entregados para ser incluidos en su reportaje, que reitero lo inicialmente señalado: al día de hoy, no tengo participación alguna en Olimpo SpA.